



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Marzo catorce de dos mil veinticuatro

Rad. No. 110013103-012-2000-00661-01

CUADERNO 1 H

Se encuentra la presente actuación al despacho con el escrito que presenta el SECUESTRE REMPLAZADO señor WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO, a fl. 6440 a 6445, donde solicita aclaración de la providencia calendada del 09 de febrero de 2024 vista a fl. 6432, por considerar que las manifestaciones de la señoras LUZ SORELLY GUERRERO NRINCÓN, no se ajustan a la realidad, por lo que allega: 1) un paz y salvo con fecha 14 de diciembre de 2023, y 2) un contrato de arrendamiento con fecha 15 de febrero de 2023, únicamente.

Para resolver la solicitud, del texto del memorial presentado por el secuestre remplazado, se colige, que pese a solicitar aclaración de los argumentos en que se fundamenta la decisión, se aprecia con claridad que ha comprendido cabalmente el contenido de la providencia tanto en su parte motiva como la resolutive, y lo que realmente se evidencia es una disconformidad de parte suya con los argumentos contenidos en la decisión, en la cual por demás lo que se ordenó fue dejar en conocimiento de las partes, y para los efectos de la rendición de cuentas definitivas de la gestión del secuestre, la información que dejó en conocimiento la arrendataria de una parte del predio involucrado en autos.

Se colige de lo expuesto, que no existen en el proveído de 09 de febrero de 2024 a fl. 6432, puntos susceptibles de aclaración.

NOTIFÍQUESE, (3 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 12 fijado hoy 15 de marzo de 2024 a las 08:00 AM  Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Marzo catorce de dos mil veinticuatro

Rad. No. 110013103-012-2000-00661-01

CUADERNO 1 H

Se encuentra la presente actuación al despacho sin que la sociedad secuestre CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL SAS, **sin que por la oficina de Apoyo se haya oficiar para** el requerimiento ordenado **al inciso final del** auto del 09 de febrero de 2022.

Lo anterior por cuanto **el oficio** visto a fl. 6434 con No. **OCCES24-GB0388** del 16 de febrero de 2024, **nada tiene que ver con la orden que se impartió.**

En consecuencia por secretaría CÚMPLASE con lo ordenado al **inciso final del** auto del 09 de febrero de 2022.

CÚMPLASE, (3 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Marzo catorce de dos mil veinticuatro

Rad. No. 110013103-012-2000-00661-01

CUADERNO 1 H

Para resolver la solicitud a fl.6446, como en efecto a fl. 6344vto la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, remitió un listado de tres (03) expertos que según su dicho, en sus registros cumplen con las certificaciones RAA requeridas, el despacho **DESIGNA como PERITO AVALUADOR** de bienes inmuebles y que debe soportar estudios en avalúos de terrenos de Protección Ambiental, para el avalúo del predio ubicado en el corredor de la Autopista Norte coincidente con la franja de conexión ambiental (AP-2) identificado con FMI 50N-190840, tal y como se precisó en auto del 11 de agosto de 2023 visto a fl. 6337, **al Ingeniero EDUARD FERNEY MARIN MORA.**

COMUNÍQUESELE (art. 11 ley 2213/2022) su nombramiento al correo electrónico eduardmarin@gmail.com y adviértasele que debe aceptar el cargo en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación a la dirección electrónica, so pena de las sanciones a que haya lugar (art. 49 C.G.P.) y rendir el dictamen al mes siguiente después de la aceptación.

Adviértasele, que conforme se dispuso por auto del 25 de octubre de 2023 a fl. 6384, deberá tener en cuenta el Concepto de Norma Urbanística visto a fl. 6361 a 6369 emitido por la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.

NOTIFÍQUESE, (3 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>12</u> fijado hoy <u>15</u> de marzo de 2024 a las 08:00 AM  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria
--